

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE AMPLÍA EL PERIODO DE REGISTRO DE ASPIRANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LAS PRESIDENCIAS, SECRETARÍAS TÉCNICAS Y CONSEJERÍAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024; Y SE MODIFICAN DIVERSAS FECHAS DE LAS ETAPAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA APROBADA MEDIANTE ACUERDOS IEPC/CG-A/026/2023, IEPC/CG-A/033/2023 E IEPC/CG-A/059/2023, ASÍ COMO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL CALENDARIO ELECTORAL, APROBADO MEDIANTE ACUERDOS IEPC/CG-A/049/2023 E IEPC/CG-A/058/2023.

G L O S A R I O

Código de Elecciones: Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Consejo General: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Convocatoria: Convocatoria para participar en el procedimiento de designación a los cargos de Presidencias, Secretarías Técnicas y Consejerías de los Consejos Distritales y Municipales Electorales que funcionarán con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, y en su caso, extraordinario, para las elecciones de la Gubernatura, Diputaciones Locales y Miembros de Ayuntamiento del estado de Chiapas.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPOE: Comisión Permanente de Organización Electoral.

DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Estatus Validada: Corresponde a las personas aspirantes que han concluido su proceso de postulación al cargo en el SICE y cuentan con la Constancia de Registro respectiva.

Estatus en Captura: Corresponde a las personas aspirantes que se encuentran en captura de su información en el SICE para la postulación al cargo.

Estatus en Revisión: Corresponde a las personas aspirantes que han concluido la captura de su información en el SICE para la postulación al cargo y es necesario esperar la revisión de su información por parte de la persona validadora.

Estatus Requerida: Corresponde a las personas aspirantes que han concluido la captura de su información en el SICE para la postulación al cargo y derivado de la revisión de su información por parte de la persona validadora, se identificaron omisiones por subsanar.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Instituto: Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

JGE: Junta General Ejecutiva

Lineamientos: Lineamientos para la designación de las Presidencias, Secretarías Técnicas y Consejerías de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

Ley de Participación: Ley de Participación Ciudadana de Chiapas.

LGBTTTIQA+: Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero, Travesti, Transexuales, Intersexual, Queer, Asexuales y otras diversas orientaciones e identidades de género.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



LIPEECH: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas.

ODE: Órganos Desconcentrados

OPL: Organismos Públicos Locales.

PELO 2024: Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

RE: Reglamento de Elecciones.

Reglamento Interior: Reglamento Interior del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

SICE: Sistema de Integración de Consejos Electorales.

TEECH: Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

UTSI: Unidad Técnica de Servicios Informáticos.

ANTECEDENTES

- I. **Reforma política-Electoral.** El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el tomo DCCXXV, número 6, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral; en dicho Decreto destaca la creación del Instituto Nacional Electoral y de los OPL.
- II. **Aprobación del Reglamento de Elecciones.** El siete de septiembre del año dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo número INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y sus anexos respectivos.
- III. **Designación de Consejerías Electorales.** El veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, el Consejo General del INE emitió el acuerdo número INE/CG94/2019, por medio del cual designan, a las y el CC. María Magdalena Vila Domínguez, Sofía Martínez de Castro León y Edmundo Henríquez Arellano, como Consejeras y Consejero Electorales del Consejo General.
- IV. **Protesta de Consejerías Electorales.** El uno de junio de dos mil diecinueve, las CC. María Magdalena Vila Domínguez, Sofía Martínez de Castro León, y el C. Edmundo Henríquez Arellano, rindieron protesta como Consejeras y Consejero Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, derivado de su designación mediante acuerdo INE/CG94/2019.
- V. **Emisión de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas.** El veintinueve de junio de dos mil veinte, el Congreso del Estado de Chiapas publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 111, Tomo III, en el Decreto número 235, en el que emitió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, dejando sin vigencia el Código de Elecciones y de Participación Ciudadana.
- VI. **Designación del Secretario Ejecutivo.** El quince de julio de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto Electoral Local, mediante Acuerdo IEPC/CGA/022/2020, aprueba la designación del ciudadano Manuel Jiménez Dorantes, como titular de la Secretaría Ejecutiva de este Organismo Electoral Local.
- VII. **Invalidez de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas.** El tres de diciembre de dos mil veinte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante acciones de inconstitucionalidad 158/2020, y sus acumulados 159/2020, 161/2020, 224/2020 y 227/2020, en su Resolutivo Cuarto declara la invalidez de los Decretos No. 235, por el que se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, y 237, por el que se expide la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, publicados en el Periódico Oficial de dicha Entidad federativa el veintinueve de junio de 2020 y, por extensión, la del Decreto No. 007, y declara la reviviscencia del Código de Elecciones y Participación Ciudadana. Consecuentemente, el catorce de diciembre de dos mil veinte, el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales notifico al Congreso del Estado el oficio 13724/2020, relacionado con la Acción de Inconstitucionalidad número 158/2020 y sus acumulados 159/2020, 161/2020, 224/2020 y 227/2020, por el que se declaró inconstitucional la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, publicada el 29 de junio de 2020, en el Periódico Oficial del Estado



de Chiapas número 111, mediante el Decreto número 235, y como consecuencia su invalidez y su correspondiente reviviscencia del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, aprobado mediante Decreto Número 181, el 18 de mayo de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 299, tercera sección, de fecha 14 de junio de 2017, mismo que tuvo la última reforma el 04 de mayo de 2020.

- VIII. **Aprobación del Reglamento Interior.** El dieciséis de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto, aprobó en el punto Primero del Acuerdo IEPC/CG-A/073/2020, el Reglamento Interior, adecuado al Código de Elecciones, aprobado mediante Decreto número 181, Tercera Sección, del Periódico Oficial del Estado 299.
- IX. **Designación de Consejerías Electorales.** El treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG349/2022, designó a las CC. Teresa de Jesús Alfonso Medina, Helena Margarita Jiménez Martínez y Gloria Esther Mendoza Ledesma, como Consejeras Electorales del Consejo General del Instituto, por un periodo de siete años.
- X. **Protesta de Ley de Consejerías Electorales.** El uno de junio de dos mil veintidós, en sesión celebrada por el Consejo General, se llevó el acto protocolario de toma de protesta de ley a las Consejeras Electorales CC. Teresa de Jesús Alfonso Medina, Helena Margarita Jiménez Martínez y Gloria Esther Mendoza Ledesma.
- XI. **Integración de la CPOE.** El nueve de junio de dos mil veintidós, el Consejo General mediante Acuerdo IEPC/CG-A/056/2022 aprobó la integración de las Comisiones Permanentes de Asociaciones Políticas, Participación Ciudadana, Quejas y Denuncias, Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, Organización Electoral, y Educación Cívica y Capacitación; así como de las Comisiones Provisionales de Sistemas Normativos Indígenas, y de Igualdad de Género y No Discriminación; y se crean las Comisiones Provisionales de Comunicación Institucional y Debates, y de Sistemas Tecnológicos y PREP; con motivo de la nueva integración del Consejo General de este Organismo Electoral Local, quedando la integración de la CPOE, como sigue:

| COMISIÓN PERMENEENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL | |
|---|--------------------|
| NOMBRE | CARGO |
| C.E. Sofía Martínez de Castro León | Presidencia |
| C.E. Edmundo Henríquez Arellano | Integrante |
| C.E. Teresa de Jesús Alfonso Medina | Integrante |
| Una persona representante de cada Partido Político | Integrante |
| Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral | Secretaría Técnica |

- XII. **Aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual del Instituto.** El catorce de octubre de dos mil veintidós, el Consejo General, mediante Acuerdo IEPC/CG-A/076/2022, aprobó el acuerdo por el que, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual de este Organismo Electoral Local para el ejercicio fiscal 2023.
- XIII. **Aprobación de la demarcación distrital electoral local del estado de Chiapas.** El diecinueve de octubre de dos mil veintidós, el Consejo General del INE, aprobó mediante Acuerdo INE/CG637/2022, la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Chiapas y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de su Junta General Ejecutiva.
- XIV. **Aprobación del Programa de Trabajo 2023 y Calendario de Sesiones de la CPOE.** El quince de diciembre de dos mil veintidós, la CPOE mediante Acuerdo IEPC/CPOE/A-019/2022, aprobó el Programa Anual de Trabajo de la Comisión Permanente de Organización Electoral, así como el Calendario para la celebración de sus Sesiones Ordinarias, correspondientes al ejercicio 2023.



- XV. **Aprobación del Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual 2023 del Instituto.** El dieciséis de enero de dos mil veintitrés, El Consejo General, mediante Acuerdo IEPC/CG-A/001/2023, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, aprueba el Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, con base a lo aprobado por el H. Congreso del Estado.
- XVI. **Modificación al Programa Anual de Trabajo 2023 y ratificación del Calendario de Sesiones de la CPOE.** El treinta de enero de dos mil veintitrés, la CPOE, mediante Acuerdo IEPC/CPOE/A-003/2023, aprobó modificaciones a su Programa Anual de Trabajo y ratificó el calendario para la celebración de sesiones ordinarias, correspondiente al ejercicio 2023, aprobado mediante acuerdo IEPC/CPOE/A-019/2022.
- XVII. **Aprobación por la CPOE de los Lineamientos para la designación de integrantes de Consejos Distritales y Municipales Electorales.** El veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, mediante Acuerdo IEPC/CPOE/-006/2023, la CPOE, sometió a consideración del Consejo General la aprobación de los lineamientos para la designación de las presidencias, secretarías técnicas y consejerías de los Consejos Distritales y Municipales Electorales de este Instituto, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- XVIII. **Aprobación por la CPOE de la Convocatoria para la designación de integrantes de Consejos Distritales y Municipales Electorales.** El veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, mediante Acuerdo IEPC/CPOE/-007/2023, la CPOE, sometió a consideración del Consejo General la aprobación de la convocatoria para participar en el procedimiento de designación de las presidencias, secretarías técnicas y consejerías de los Consejos Distritales y Municipales Electorales de este Instituto, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- XIX. **Reformas a los artículos 38 y 102 de la CPEUM.** El veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, se reforman diversas disposiciones de los artículos 38 y 102, de la CPEUM, por el que se prohíbe ocupar cargos de representación popular, ni ser funcionarios públicos a quienes hayan sido sentenciados por violencia familiar, delitos sexuales y a los morosos en el pago de pensiones alimentarias (Ley 3 de 3).
- XX. **Aprobación de los Lineamientos para la designación de integrantes de Consejos Electorales por el Consejo General de este Instituto.** El treinta de mayo de dos mil veintitrés, mediante Acuerdo IEPC/CG-A/-025/2023, el Consejo General a propuesta de la CPOE aprobó los lineamientos para la designación de las presidencias, secretarías técnicas y consejerías de los Consejos Distritales y Municipales Electorales de este Instituto, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- XXI. **Aprobación de la Convocatoria para la designación de integrantes de Consejos Electorales por el Consejo General de este Instituto.** El treinta de mayo de dos mil veintitrés, el Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdo IEPC/CG-A/026/2023, aprobó la convocatoria y sus formatos para participar en el procedimiento de designación de las Presidencias, Secretarías Técnicas y Consejerías de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- XXII. **Conclusión del periodo de designación de la Presidencia de este Instituto.** El treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, concluyó el periodo por el cual fue designado por acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG447/2016, el entonces Consejero Presidente C. Oswaldo Chacón Rojas.
- XXIII. **Notificación de la declaración desierta del proceso de designación de la Presidencia del IEPC.** El treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, notificó a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el oficio INE/STCVOPL/55/2023 por el que medularmente hace del conocimiento lo siguiente: "Se hace de su conocimiento que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión ordinaria celebrada el día de la fecha, aprobó el Acuerdo listado como punto 24, del orden del día, referente a declarar desierto el proceso de selección y designación de la Consejera Presidenta del Organismo Público Local de Chiapas, así como de la Consejera o el Consejero Electoral del Organismo Público Local de Nuevo León, señalando lo siguiente en sus puntos de acuerdo:



PRIMERO. De conformidad con las consideraciones del presente Acuerdo, se determina declarar desierto el proceso de selección y designación de la Presidencia del OPL de la entidad de Chiapas, así como de la Consejería Electoral del OPL de la entidad de Nuevo León, por lo que, de manera inmediata y conforme a los plazos que previamente establezca este Consejo General, a propuesta de la Comisión, se deberá iniciar el proceso de selección y designación correspondiente.

SEGUNDO. Conforme a las consideraciones y en términos del artículo 32 del Reglamento, la Comisión deberá presentar a este Consejo General la propuesta de designación de la Presidencia Provisional del OPL de la entidad de Chiapas."

- XXIV. Designación de la Consejera Presidenta Provisional por el Instituto.** El uno de junio de dos mil veintitrés, el Consejo General de este Organismo Electoral Local, en sesión extraordinaria, emitió el acuerdo IEPC/CG-A/027/2023, por el que, derivado de la notificación del oficio INE/STCVOPL/55/2023, de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, se aprueba la designación de la Consejera Electoral que asumirá de manera provisional las funciones de Presidenta del Consejo General; mismo que en su punto de Acuerdo Primero señala:

"PRIMERO. En términos de los considerandos 15 y 16, se aprueba la designación de la ciudadana María Magdalena Vila Domínguez, como Consejera Presidenta Provisional del Instituto, por el periodo comprendido del 01 al 30 de junio de 2023, o en su caso, hasta la fecha de la toma de protesta de la persona que designe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, quien tendrá las atribuciones que le son conferidas por la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Local, el Código de Elecciones y Participación Ciudadana y demás normatividad aplicable."

En la misma sesión del 01 de junio de dos mil veintitrés, la Consejera Electoral María Magdalena Vila Domínguez, rindió protesta como Consejera Presidenta Provisional del Instituto.

- XXV. Rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes.** El nueve de junio de dos mil veintitrés, el Consejo General mediante Acuerdo IEPC/CG-A/029/2023 aprobó la rotación de las presidencias de las Comisiones Permanentes y del Comité Editorial, así como la modificación de la integración del Comité de Transparencia de este Organismo Electoral Local; con motivo de la rotación de la presidencia de la CPOE, la integración quedó, como sigue:

| COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL | |
|---|--------------------|
| NOMBRE | CARGO |
| CE. Edmundo Henríquez Arellano | Presidencia |
| CE. Teresa de Jesús Alfonso Medina | Integrante |
| CE. Sofía Martínez de Castro León | Integrante |
| Una persona representante de cada Partido Político | Integrante |
| Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral | Secretaría Técnica |

- XXVI. Designación de la Consejera Presidenta Provisional por el Consejo General del INE.** El veintiuno de junio de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG375/2023, aprobó la designación de la Consejera Electoral María Magdalena Vila Domínguez para ocupar el cargo de Consejera Presidenta Provisional del IEPC Chiapas, en virtud de la vacante generada, en tanto se realiza el nombramiento definitivo.

- XXVII. Publicación de los Acuerdos IEPC/CG-A/025/2023 e IEPC/CG-A/026/2023.** El veintiuno de junio de dos mil veintitrés, se publicaron en el Periódico Oficial de Estado No. 288, los Acuerdos IEPC/CG-A/025/2023 e IEPC/CG-A/026/2023, por el que a propuesta de la Comisión Permanente de Organización Electoral, el Consejo General aprueba los lineamientos y la convocatoria y sus formatos para la designación de las presidencias, secretarías técnicas y consejerías de los Consejos Distritales y Municipales Electorales de este Instituto, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.



- XXVIII. Toma de Protesta de la Consejera Electoral Provisional de este Instituto.** El veintinueve de junio de dos mil veintitrés, la Consejera Electoral María Magdalena Vila Domínguez, rindió protesta de ley, como Consejera Presidenta Provisional, de este Instituto.
- XXIX. Notificación de sentencia TEECH/JDC/092/2023 y acumulados.** El once de agosto de dos mil veintitrés, el TEECH, notificó a este Instituto la sentencia TEECH/JDC/092/2023, mediante la cual ordena modificar el Acuerdo IEPC/CG-A/025/2023, por el que, a propuesta de la Comisión Permanente de Organización Electoral, aprueba los lineamientos para la designación de las presidencias, secretarías técnicas y consejerías de los Consejos Distritales y Municipales Electorales de este Instituto, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- XXX. Aprobación del Acuerdo IEPC/CG-A/033/2023.** El quince de agosto de dos mil veintitrés, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente TEECH/JDC/092/2023 y sus acumulados, el Consejo General mediante Acuerdo IEPC/CG-A/033/2023 modificó los Lineamientos y la Convocatoria y, aprobó sus formatos para la designación de las Presidencias, Secretarías Técnicas y Consejerías de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- XXXI. VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA APROBADA MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/033/2023.** Del 16 de agosto al 31 de octubre del 2023, inicio el periodo de registro para la integración de ODES de la convocatoria aprobada mediante acuerdo IEPC/CG-A/033/2023.
- XXXII. Aprobación del Calendario Electoral.** El diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto, aprobó mediante Acuerdo IEPC/CG-A/049/2023, el Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, para las elecciones de Gubernatura, Diputaciones locales, y miembros de Ayuntamientos de la entidad.
- XXXIII. Publicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas.** El 22 de septiembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 305, el decreto número 239, "Relativo a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, con el objeto de dar cumplimiento a la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad número 158/2020 y sus acumuladas 159/2020, 161/2020, 224/2020 y 227/2020, en Materia Electoral". Conforme al artículo cuarto transitorio de la LIPECH, las disposiciones generales emitidas por el Instituto de Elecciones, con antelación a la entrada en vigor del Decreto, seguirán vigentes en lo que no se opongan a la Constitución Federal, la Constitución Local, Leyes Generales y la propia LIPECH, hasta que el Consejo General del Instituto de Elecciones no emita aquellas que deban sustituirlas.
- XXXIV. Ratificación e Integración de Comisiones Permanentes, Provisionales y Comités.** El veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto, aprobó mediante Acuerdo IEPC/CG-A/051/2023 con motivo de la emisión de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, ratificó la integración de las Comisiones Permanentes y Provisionales así como de los Comités así como la integración de las Comisiones Permanentes de Administración; Igualdad de Género, No Discriminación y Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad; Asuntos Indígenas y de Innovación Tecnológica de este Organismo Electoral Local; entre ellas la Comisión Permanente de Organización Electoral, quedando integrada de la siguiente manera:

| COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL | |
|---|--------------------|
| NOMBRE | CARGO |
| CE. Edmundo Henríquez Arellano | Presidencia |
| CE. Teresa de Jesús Alfonso Medina | Integrante |
| CE. Sofía Martínez de Castro León | Integrante |
| Una persona representante de cada Partido Político | Integrante |
| Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral | Secretaría Técnica |



XXXV. Autorización de suscripción de Convenio. El veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto, aprobó mediante Acuerdo IEPC/CG-A/054/2023 con motivo de la emisión de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, autoriza a la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, suscriban el Convenio específico de apoyo y colaboración institucional, con la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), Sede Académica de México, para el diseño, elaboración, aplicación y calificación de la evaluación a las personas aspirantes a integrar los Órganos Desconcentrados que funcionarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

XXXVI. Modificaciones al Calendario Electoral en observancia a la LIPEECH. El nueve de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto, en observancia a la LIPEECH, aprobó mediante Acuerdo IEPC/CG-A/058/2023 modificaciones al Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, para las elecciones de Gubernatura, Diputaciones Locales y, Miembros de Ayuntamientos de la entidad, aprobado mediante Acuerdo IEPC/CG-A/049/2023;

XXXVII. Modificaciones a los Lineamientos, Convocatoria y sus anexos, en cumplimiento a la LIPEECH. El nueve de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto, aprobó mediante Acuerdo IEPC/CG-A/059/2023 modificaciones a los Lineamientos, la Convocatoria y sus anexos correspondientes, para la designación de las Presidencias, Secretarías Técnicas y Consejerías de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, aprobados mediante Acuerdos IEPC/CG-A/025/2023, IEPC/CG-A/026/2023 E IEPC/CG-A/033/2023, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Chiapas, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base V, apartado C, párrafo primero, de la CPEUM; 35; 99 y 100, de la Constitución Local, así como el 64, numerales 1 y 2, de la LIPEECH el IEPC, es un OPL, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, mismo que tendrá a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales para las elecciones a la Gubernatura, Diputaciones locales y miembros de Ayuntamientos, en función concurrente con el INE; y ejercerán sus atribuciones de acuerdo con lo establecido en la CPEUM y las leyes secundarias que de ella emanen. La certeza, seguridad, veracidad, legalidad, independencia, imparcialidad, interculturalidad, objetividad y máxima publicidad, serán los principios rectores del proceso electoral que regirán su actuación en el ejercicio de sus atribuciones.
2. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), e) y f), de la LGIPE, corresponde a los OPL, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la CPEUM y dicha Ley, establezca el INE; ejercer funciones de orientación a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; así como llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
3. Que el artículo 1, numeral 1, del RE, establece que dicho ordenamiento legal, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas.
4. Que de acuerdo con lo instaurado por el artículo 1, numeral 3, del RE, los Consejeros de los OPL, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en tal Reglamento, en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.
5. Que los artículos 20, 21, 22 y 23 del RE, establece las directrices generales del Procedimiento de designación de Consejerías Electorales Distritales y Municipales de los OPL.
6. Que el artículo 20, numeral 1, incisos a) y b), del RE, refiere las reglas que los OPL, deberán observar para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como consejeros electorales de los consejos



distritales y municipales, siendo éstas, la emisión por el Órgano Superior de Dirección deberá de una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que los aspirantes a consejeros distritales y municipales deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo; dicha convocatoria deberá señalar la documentación que deberán presentar los aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que deberá aprobarse la designación de consejeros electorales.

7. Que el artículo 20, numeral 1, inciso c), del RE, instaure las etapas mínimas del procedimiento en comento, a saber: Inscripción de los candidatos; conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección; revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección; elaboración y observación de las listas de propuestas, valoración curricular y entrevista presencial; e Integración y aprobación de las propuestas definitivas.
8. Que el artículo 21, numerales 1 y 2, del RE, establece la documentación mínima necesaria que se solicitará a los aspirantes y que deberá establecerse en la convocatoria pública; así como aquellos requisitos que las legislaciones locales señalen.
9. Que el artículo 21, numeral 3, del RE, refiere que la convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa que corresponda, por lo menos, a través de la página oficial del OPL y los estrados de sus oficinas. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad, así como en periódicos de circulación local.
10. Que el artículo 22, numeral 1, del RE, establece los criterios mínimos orientadores para la designación de los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de los Institutos Electorales Locales, siendo éstos: Paridad de género; pluralidad cultural de la entidad; participación comunitaria o ciudadana; prestigio público y profesional; compromiso democrático, y conocimiento de la materia electoral.
11. Que de conformidad con el artículo 22, numeral 5, del RE, la designación de los consejeros deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección. Si no se aprobara la designación de alguna persona, la instancia que corresponda deberá presentar una nueva propuesta, de entre aquellos aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento.
12. Que el artículo 4, numeral 1, de la LIPEECH, estable que el ejercicio de la función electoral se sujetará a los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, interculturalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizará con perspectiva de género.
13. Que de conformidad con el artículo 66, numeral 1, fracción VI, de la LIPEECH, los Órganos Desconcentrados, son parte de la estructura del Instituto, y se instalarán en cada Distrito electoral uninominal local y en cada municipio del estado, cuyo proceso de elección de autoridades municipales no se rija por procesos normativos internos.
14. Que en términos de lo previsto por el artículo 67, numerales 1 y 2, de la LIPEECH; el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, sus decisiones se asumen de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos, en su desempeño aplicará la perspectiva de género, se integrará por una Consejera o Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto; una Secretaria o Secretario Ejecutivo y personas Representantes propietario y suplente por cada partido político con registro nacional o local, mismos que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; en su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.
15. Que el artículo 71, numeral 1, fracción I, de la LIPEECH, establece como atribución del Consejo General, implementar las acciones conducentes para que el IEPC pueda ejercer de manera adecuada las atribuciones conferidas en la CPEUM, las Leyes Generales, la Constitución Local, el RE y la LIPEECH.
16. Que el artículo 85, numeral 1, fracción XVIII, de la LIPEECH, establece que es atribución de la presidencia del Instituto, someter a aprobación del Consejo General el nombramiento de Consejeros Electorales, así como para los cargos de Presidente y Secretario Técnico de los Consejos Distritales y Municipales



electorales, de conformidad con la propuesta que para tal efecto emita la Comisión de Organización Electoral.

17. Que el artículo 100, numeral 1, de la LIPEECH, refiere que los ODE del Instituto, funcionarán durante los procesos electorales locales y, en su caso, en aquellos procedimientos de participación ciudadana que lo requieran, así como en lo concerniente a los órganos auxiliares municipales, en términos de lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y la LIPEECH; residirán en cada una de las cabeceras de distrito y municipios y se integrarán el día 01 del mes de marzo del año de la elección.
18. Que el artículo 100, numeral 2, fracciones I y II, de la LIPEECH, establece que la integración de los Consejos Distritales y Municipales electorales, deberá ser, por una Presidenta o Presidente, cuatro Consejeras o Consejeros Electorales propietarios y tres suplentes comunes, con voz y voto, así como una Secretaria o Secretario Técnico sólo con voz, su designación será por lo menos con cinco votos de las o los Consejeros Electorales del Consejo General de entre las personas propuestas por la CPOE, a través de la Presidencia, conforme al procedimiento señalado en la Ley de la materia y en el RE. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género; así mismo, formará parte de su integración, una persona representante de cada uno de los Partidos Políticos con registro, y en su caso de candidaturas independientes, sólo con voz, quienes se acreditarán mediante fórmulas.
19. Que el artículo 100, numeral 2, fracciones IV y VI, de la LIPEECH, enuncia los requisitos para ser Consejero Electoral de los Consejos Distritales y Municipales y Secretarios Técnicos.
20. Que el artículo 101, numeral 1, de la LIPEECH, insta que los Consejos Distritales y Municipales electorales deberán instalarse dentro de los siguientes diez días al de su integración. Para que puedan sesionar se requiere la mayoría de sus integrantes, entre los que deberá estar la Presidencia; toda resolución se tomará por mayoría de votos. Las Presidencias convocarán por escrito a la sesión de instalación del Consejo que presiden.
21. Que, para dar inicio al procedimiento establecido en los Lineamientos, el Consejo General, mediante acuerdos IEPC/CG-A/026/2023, IEPC/CG-A/033/2023 e IEPC/CG-A/059/2023, aprobó la Convocatoria respectiva, tal y como lo establece el numeral 12 de los Lineamientos.
22. Que de acuerdo con lo establecido en los numerales 13, 14 y 15 de los Lineamientos, y para garantizar el Principio de Máxima Publicidad, este Instituto, ha implementado múltiples acciones para la debida publicación y difusión de la Convocatoria de manera amplia en la entidad federativa, siendo éstas, las siguientes:
 - a) Del 19 al 23 de junio del año 2023, personal de la DEOE, llevó a cabo las actividades para la **fijación y difusión de 1,136 Carteles "Convocatorias", a través de los 24 Distritos Electorales Locales y los 124 municipios del Estado**; para dicha actividad, se consideró, además de las oficinas centrales, estrados, página de internet y plataformas digitales del Instituto; lugares de alta concurrencia, tales como: cabeceras distritales y municipales; Juntas Local y Distritales Ejecutivas del INE en la entidad; Tribunal Electoral del Estado de Chiapas; Instituciones públicas de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en el Estado; centros educativos públicos y privados de nivel medio superior y superior; lugares públicos como: mercados, plazas comerciales, parques, terminales de autotransportes, entre otros.

Con el mismo fin, se realizaron **acciones de vinculación con organizaciones de la sociedad civil**; centros de salud, hospitales, clínicas y con los H. Ayuntamientos de la entidad. Aunado a lo anterior, **se fijaron 200 extractos del Cartel Convocatoria en Tzeltal y Tzotzil**, los cuales fueron distribuidos de acuerdo con las necesidades de las regiones, por lo cual, en 25 municipios se fijaron en lengua Tzotzil y en 15, en lengua Tzeltal.

- b) El 17 de agosto de 2023, mediante diversos oficios signados por la Consejera Presidenta Provisional del Instituto, se solicitó la **colaboración institucional a las Presidencias de los H. Ayuntamientos de la Región Altos** de la Entidad, con el propósito de llevar a cabo la presentación



y **difusión, a través de las Agencias Municipales y autoridades respectivas**, de la Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el Procedimiento de designación a los cargos de Presidencias, Secretarías Técnicas y Consejerías de los Consejos Distritales y Municipales Electorales de este Instituto, que funcionarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024 y, además, se informó sobre el inicio del periodo de "Registro en Línea" a través del SICE, el cual estará disponible las 24 horas del día, del 16 de agosto al 31 de octubre de 2023.

- c) El 18 de agosto de 2023, mediante diversos oficios signados por el Secretario Ejecutivo, **se informó a las Presidencias Municipales de los H. Ayuntamientos de la entidad, el inicio del periodo de "Registro en Línea"** en el Procedimiento para la Integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales que funcionarán en el Proceso Electoral 2024; asimismo, se solicitó su colaboración institucional, con el propósito de **otorgar las facilidades necesarias a la ciudadanía** que, en su caso, acudiera para solicitar las **Constancias de Residencias** respectivas, ya que resulta ser un requisito indispensable para realizar la postulación por alguno de los cargos sujetos a concurso en la Convocatoria y, en consecuencia, garantizar el pleno ejercicio de los derechos políticos, entre ellos, el de conformar autoridades electorales en la entidad.
- d) Del 21 al 25 de agosto de 2023, la DEOE implementó la difusión de la convocatoria, a través de perifoneo móvil y fijo, con la finalidad de invitar a la ciudadanía a participar en el proceso de designación de las Presidencias, Secretarías Técnicas y Consejerías de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto que funcionarán con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2024. De las seis rutas establecidas, se realizó la contratación del servicio en 121 Municipios; además, se entregaron **1000 dípticos** con información relevante, los cuales fueron puestos a disposición de la ciudadanía interesada, en cada uno de los Municipios visitados.
- e) El 19 de septiembre de 2023, mediante oficios signados por el Secretario Ejecutivo del Instituto, se solicitó la **colaboración institucional a las Presidencias de los H. Ayuntamientos de la Entidad para facilitar espacios**, a este Instituto y al personal encargado de la difusión de la Convocatoria, en sus instalaciones, y en su caso, el **préstamo de mobiliario y equipo de sonido** para la implementación de pláticas que fomenten y promuevan la participación ciudadana en el procedimiento de Integración de Consejos Distritales y Municipales Electorales; así como para el desarrollo de las actividades de difusión y asesoría para el registro de personas aspirantes en el SICE.
- f) En el período del 20 al 29 de septiembre de 2023, y derivado de los resultados arrojados por el SICE, se planteó una estrategia diferenciada para los Municipios con baja participación; la cual consistió en el establecimiento de módulos de atención en los **30 Municipios** con menor índice de registros, así como la impartición de pláticas de inducción en materia electoral, en cada uno de estos. En esta actividad se brindó atención a **1,835 personas en los módulos de información**, se contó con la participación de **173, en las pláticas de inducción** y se realizó la entrega de **2,000 dípticos**.
- g) El 11 de octubre de 2023, mediante oficios signados por el Secretario Ejecutivo del Instituto, se reiteró la **solicitud de colaboración institucional a las Presidencias de los H. Ayuntamientos de Comitán de Domínguez y Juárez, Chiapas**, respectivamente, derivado de las incidencias manifestadas por la ciudadanía residente de esas municipalidad para la expedición de la misma, **con el propósito de reafirmar la importancia de** brindar las facilidades a la ciudadanía que, en su caso, acuda para solicitar **la Constancia de Residencia**, la cual debe expresar la temporalidad de residencia en el municipio, **como requisito indispensable para garantizarles el ejercicio de los derechos políticos** y asegurar su participación en la postulación por alguno de los cargos sujetos a concurso **en el Procedimiento de integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales**.
- h) Durante el período del 16 al 23 de octubre de 2023, se programó realizar llamadas telefónicas a personas pertenecientes a los 54 Municipios que presentan bajo índice de registros, con la finalidad de dar a conocer la convocatoria, e informar las fechas en que personal del Instituto, estará realizando la instalación de módulos de atención y mesas de registro en cada uno de ellos. Cabe señalar que,



para el contacto, vía telefónica, se hizo uso de las bases de datos con las que se cuentan las áreas de Instituto y respetando las políticas de privacidad de datos personales.

- i) El 18 de octubre de 2023, mediante oficios signados por el Secretario Ejecutivo del Instituto, **se informó a las Presidencias Municipales de los H. Ayuntamientos de la Entidad**, que durante el periodo del 17 al 27 de octubre de 2023, personal del Instituto acudirán a dichas municipalidades para llevar a cabo **la instalación de módulos de atención, asesoría y asistencia para facilitar, a la ciudadanía interesada** en participar en el Procedimiento de integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, **su registro en el SICE**; asimismo, se solicitó su colaboración institucional para brindar las facilidades necesarias al personal del Instituto en el desarrollo de dichas actividades y, en su caso, se coadyuvará con el préstamo de mobiliario, equipo de sonido y acceso a internet, a fin de realizar el cumplimiento de las actividades referidas, así como la máxima difusión de la Convocatoria para la integración de Consejos Distritales y Municipales Electorales.
- j) En lo que respecta a la **Campaña de Difusión** implementada para el **Procedimiento de integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales**, en lo relativo a la difusión en plataformas digitales del Instituto; se publicaron, materiales diversos tales como banners de la Convocatoria, comunicados, memes, banners "¿buscas empleo?", banners "actualiza tus documentos", banners visita a municipios, portadas, banners sueltos "consejos distritales", banners sueltos "consejos municipales", entre otros, las cuales en total, tuvieron un **impacto aproximado de 1007 interacciones con las y los usuarios**; asimismo, se difundió material a través de publicidad pagada; banners regiones "¿Buscas empleo?" y banners sueltos "Consejos Distritales y Municipales", los cuales tuvieron un alcance aproximado de **33,900 vistas y 3416 interacciones con las y los usuarios**.

Asimismo, se efectuaron diversos **Comunicados de prensa** los cuales fueron difundidos a través de la página de Internet y plataformas digitales del Instituto, en el periodo del 30 de mayo al 09 de octubre del año en curso, en los que se contó con la participación de las Consejeras y el Consejo Electoral, para informar la aprobación de los Lineamientos y la Convocatoria respectiva; el inicio de la etapa de registro de la Ciudadanía aspirante a integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales; la advertencia "alerta" sobre falsa promoción de contratación para integrarse al órgano electoral; las modificaciones realizadas a los Lineamientos y la Convocatoria, de manera incluyente, para integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales; así como para dar a conocer, la aprobación de las modificaciones realizadas a los Lineamientos y la Convocatoria respectiva, en cumplimiento a lo dispuesto por la LIPEECH.

En lo correspondiente a la **Agenda de Entrevistas**, se realizaron tres etapas acordes a lo siguiente:

- **Primera Etapa;** se llevó a cabo con la participación del Consejero Electoral Edmundo Henríquez Arellano, en el periodo del 27 al 30 de junio de 2023, a través de los medios de comunicación "Cuarto Poder", "Canal 10", "Notinúcleo", "Agencia informativa de Chiapas" y "Diario Últimátum".
- **Segunda Etapa;** se llevó a cabo con la participación del Consejero Electoral Edmundo Henríquez Arellano, en el periodo del 03 al 06 de julio de 2023, a través de los medios de comunicación "Noticias NVI", "El Heraldo de Chiapas", "Día Uno", "La Voz de la Frontera Sur", "Canal 10" y "Diario de Chiapas".
- **Tercera Etapa;** se llevó a cabo con la participación de las Consejeras Electorales Sofía Martínez de Castro León y Teresa de Jesús Alfonso Medina; del Consejero Electoral Edmundo Henríquez Arellano y personal de la DEOE, en el periodo del 14 al 23 de octubre de 2023, de manera presencial, a través de las radiodifusoras ubicadas en los municipios de Comitán de Domínguez, Bochil y Ocosingo, Chiapas, entre estas "Radio Núcleo", "EXA FM", "Radio IMER La Voz del Balún Cánan", "XHBOCH VOS FM BOCHIL" y "Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía XEOCH Ocosingo", respectivamente; así como en el medio "Megacable Noticias", como parte de la invitación realizada por COPARMEX Chiapas.



- k) Durante el periodo de agosto a octubre de 2023, se remitieron **13,258 SMS** con el propósito de invitar a participar en el procedimiento de integración de Consejos Distritales y Municipales Electorales, a las personas exintegrantes de los ODES que participaron en procesos electorales pasados; además, fueron enviados **21,615 correos electrónicos**, a las personas que han realizado la creación de su cuenta en el SICE y que se encontraban en estatus de captura, con el propósito de invitarles a aceptar la Declaración de Protesta de Decir Verdad, derivado de la aprobación de la LIPEECH, así como para incentivarlas a concluir la captura de su información y postulación en el SICE.
- l) De igual forma, se realizaron **Pláticas Virtuales a través de la herramienta Zoom**, para llevar a cabo **la promoción y difusión de la Convocatoria para la integración de los ODES**, los días 17 y 19 de octubre de 2023, respectivamente, con personas integrantes de la Confederación Patronal de la República Mexicana (Coparmex Chiapas) y Estudiantes del Centro de Estudios para la Construcción de Ciudadanía y la Seguridad (CECOSICE) de la Universidad Autónoma de Chiapas (UNACH), en la que participó personal de la DEOE.

Es relevante destacar que, durante el periodo comprendido entre el 16 de agosto y el 16 de octubre de 2023, se registró un promedio de 32 aspirantes por día. Sin embargo, a partir de la implementación de la estrategia de difusión relacionada con la instalación de Módulos de Atención y Mesas de Registro, que abarca desde el 17 hasta el 27 de octubre del año en curso, y con un corte de datos al 26 de octubre, en varias municipalidades de la región, se ha observado un aumento significativo, llegando a un promedio de 108 registros diarios.

23. Que conforme a lo vertido en el considerando que antecede y a fin de materializar lo establecido en los numerales 16, 18 y 19 de los Lineamientos, así como lo dispuesto en la Base TERCERA de la Convocatoria, referente al procedimiento para el registro de personas aspirantes, el cual se estableció que se desarrollaría dentro del periodo del 16 de agosto al 31 de octubre del año en curso; el procedimiento de referencia dio inicio con la apertura del SICE, a partir del 16 de agosto, estableciendo, a su vez, un **Centro de Atención y Orientación**, donde el personal de la DEOE ha brindado información, asesoría y asistencia para el registro en línea, atendido preguntas y dudas de la ciudadanía interesada en participar y registrarse en el procedimiento en mención, lo cual también se ha realizado mediante Correo Electrónico, WhatsApp y SMS.

Sin embargo, ante el bajo registro de personas aspirantes en algunos de los Consejos Distritales y Municipales, y con el afán de promover y fomentar la participación de la ciudadanía, este Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25, incisos a) y b), de los Lineamientos, diseñó una estrategia de Módulos de atención y mesas de registro que abarca del 17 y concluye el 27 de octubre del año en curso, contemplando a los 54 municipios con menor índice de participación, a efecto de brindar información, orientación y promoción de la convocatoria. Para ello se programaron 11 rutas, para abatir la escasa o nula participación ciudadana para integrar los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

En ese contexto y de conformidad con los datos proporcionados por el SICE sobre el Avance General de los registros de las personas aspirantes a integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales, con corte a las 14:36 horas del 26 de octubre del presente año, se ha registrado un total de **3,102 Personas Aspirantes**, las cuales se distribuyen en cuatro estatus diferentes, de acuerdo con los siguientes datos;

| Estatus | Distritales | Municipales | Total | Porcentaje |
|----------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| En captura | 193 | 674 | 867 | 27.95% |
| En revisión | 24 | 184 | 208 | 6.71% |
| Requeridas | 32 | 155 | 187 | 6.03% |
| Validadas | 243 | 1597 | 1840 | 59.32% |
| Totales | 492 | 2610 | 3102 | 100% |



Con respecto a las personas que han alcanzado el estatus de **Validadas**, y con el propósito de llevar el seguimiento preciso de los registros en cada Consejo Electoral, se ha establecido el siguiente conjunto de criterios:

| No. | Categoría | Criterio |
|-----|-----------|----------|
| 1 | Completo | 26 o más |
| 2 | Muy alto | 18 a 25 |
| 3 | Alto | 13 a 17 |
| 4 | Medio | 9 a 12 |
| 5 | Bajo | 4 a 8 |
| 6 | Crítico | 0 a 3 |

Este sistema de categorías facilita el seguimiento y análisis del avance de los registros y, además, proporciona una visión más clara del progreso en cada órgano desconcentrado. Ahora bien, es importante tener en cuenta que, durante la etapa de la evaluación de conocimientos, no todos los registros se traducen en la asistencia de las personas aspirantes.

Por esta razón, se ha determinado que el **Criterio Mínimo de Registros Validados** para cada Consejo Electoral sea la categoría "**Alto**", que corresponde de 13 a 17 registros. Lo anterior se fundamenta en la premisa de que, al adoptar este criterio, se garantiza que la integración de los Órganos Desconcentrados de Instituto no se vea comprometida.

Este enfoque estratégico no solo asegura un proceso eficiente de selección, sino que también garantiza la calidad y competencia de las personas que aspiran a formar parte de los Consejos Electorales, fortaleciendo así, la integridad del proceso electoral.

Siguiendo el marco de categorías mencionado, se presenta el total de consejos electorales agrupados por categorías, incluyendo el número de registros que se encuentran validados:

CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES

La siguiente tabla muestra la cantidad de Consejos Distritales agrupados por categoría.

| No. | Categoría | Consejos Distritales |
|----------------------|-----------|-------------------------|
| 1 | Completo | 1 |
| 2 | Muy Alto | 2 |
| 3 | Alto | 1 |
| 4 | Medio | 8 |
| 5 | Bajo | 9 |
| 6 | Crítico | 3 |
| Total general | | 24 |

De lo anterior se advierte que, de los 24 Consejos Distritales Locales, 20 de ellos, no cumplen con el **Criterio Mínimo de Registros Validados**.

En lo que respecta a la clasificación de la categoría y la cantidad de personas agrupadas por estatus, se tienen los siguientes datos:



| No. | Categoría | Validadas | En Captura | En Revisión | Requeridas | Total |
|----------------------|-----------|------------|------------|-------------|------------|------------|
| 1 | Completo | 40 | 8 | 4 | 3 | 55 |
| 2 | Muy Alto | 41 | 71 | 3 | 9 | 124 |
| 3 | Alto | 16 | 2 | 2 | 0 | 20 |
| 4 | Medio | 83 | 54 | 7 | 11 | 155 |
| 5 | Bajo | 54 | 46 | 8 | 8 | 116 |
| 6 | Crítico | 9 | 12 | 0 | 1 | 22 |
| Total general | | 243 | 193 | 24 | 32 | 492 |

Los datos presentados muestran que únicamente el 49.39% de los registros se encuentran **Validados** y que el 50.61% restante se distribuye en las demás categorías; cabe destacar que, el 39.23% se localiza en el estatus "en captura".

Por ultimo y para mayor proveer, se presenta a detalle, la clasificación de los Consejos Distritales, en función de la categoría y estatus de los registros.

| No. | Categoría | Consejo Distrital | Validadas | En Captura | En Revisión | Requeridas | Total |
|----------------------|-----------|------------------------------|------------|------------|-------------|------------|------------|
| 1 | Completo | 23 Villaflores | 40 | 8 | 4 | 3 | 55 |
| 2 | Muy Alto | 6 Comitán De Domínguez | 18 | 8 | 0 | 3 | 29 |
| | | 1 Tuxtla Gutiérrez | 23 | 63 | 3 | 6 | 95 |
| 3 | Alto | 8 Simojovel | 16 | 2 | 2 | 0 | 20 |
| 4 | Medio | 24 Chilón | 9 | 2 | 0 | 0 | 11 |
| | | 10 La Trinitaria | 11 | 0 | 0 | 2 | 13 |
| | | 17 Motozintla | 9 | 4 | 1 | 0 | 14 |
| | | 7 Ocosingo | 9 | 8 | 0 | 1 | 18 |
| | | 9 Palenque | 12 | 7 | 1 | 3 | 23 |
| | | 12 Pichucalco | 12 | 5 | 0 | 1 | 18 |
| | | 5 San Cristóbal de Las Casas | 11 | 20 | 5 | 3 | 39 |
| | | 2 Tuxtla Gutiérrez | 10 | 8 | 0 | 1 | 19 |
| 5 | Bajo | 11 Bochil | 7 | 0 | 1 | 3 | 11 |
| | | 3 Chiapa De Corzo | 6 | 12 | 1 | 0 | 19 |
| | | 14 Cintalapa | 7 | 0 | 1 | 0 | 8 |
| | | 16 Huixtla | 8 | 6 | 1 | 0 | 15 |
| | | 20 Las Margaritas | 5 | 4 | 0 | 1 | 10 |
| | | 18 Tapachula | 4 | 8 | 1 | 3 | 16 |
| | | 19 Tapachula | 4 | 4 | 1 | 1 | 10 |
| | | 15 Tonalá | 6 | 7 | 0 | 0 | 13 |
| 4 Yajalón | 7 | 5 | 2 | 0 | 14 | | |
| 6 | Crítico | 22 Chamula | 3 | 4 | 0 | 0 | 7 |
| | | 13 Tuxtla Gutiérrez | 3 | 6 | 0 | 0 | 9 |
| | | 21 Venustiano Carranza | 3 | 2 | 0 | 1 | 6 |
| Total general | | | 243 | 193 | 24 | 32 | 492 |



CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES

La siguiente tabla muestra la cantidad de Consejos Municipales agrupados por categoría.

| No. | Estatus | Consejos Municipales |
|----------------------|----------|----------------------|
| 1 | Completo | 10 |
| 2 | Muy Alto | 9 |
| 3 | Alto | 28 |
| 4 | Medio | 37 |
| 5 | Bajo | 32 |
| 6 | Crítico | 7 |
| Total general | | 123 |

De lo anterior se advierte que, de los 123 Consejos Municipales, 76 de ellos, no cumplen con el **Criterio Mínimo de Registros Validados**.

En lo que respecta a la clasificación de la categoría y la cantidad de personas agrupadas por estatus, se tienen los siguientes datos:

| No. | Categoría | Validadas | En Captura | En Revisión | Requeridas | Total |
|----------------------|-----------|-------------|------------|-------------|------------|-------------|
| 1 | Completo | 379 | 76 | 20 | 20 | 495 |
| 2 | Muy Alto | 192 | 52 | 12 | 13 | 269 |
| 3 | Alto | 409 | 159 | 26 | 41 | 635 |
| 4 | Medio | 400 | 177 | 51 | 33 | 661 |
| 5 | Bajo | 203 | 180 | 61 | 43 | 487 |
| 6 | Crítico | 14 | 30 | 14 | 5 | 63 |
| Total general | | 1597 | 674 | 184 | 155 | 2610 |

Los datos presentados muestran que únicamente el 61.19% de los registros se encuentran **Validados** y que el 38.81% restante se distribuye en las demás categorías; cabe destacar que, el 25.83% se localiza en el estatus "en captura".

Por ultimo y para mayor proveer, se presenta a detalle, la clasificación de los Consejos Municipales, en función de la categoría y estatus de los registros.

| No. | Categoría | Consejo Municipal | Validadas | En Captura | En Revisión | Requeridas | Total |
|-----|-----------|-----------------------|-----------|------------|-------------|------------|-------|
| 1 | Completo | Chilón | 29 | 8 | 4 | 2 | 43 |
| | | Huehuetán | 28 | 13 | 7 | 1 | 49 |
| | | Jiquipilas | 35 | 12 | 0 | 2 | 49 |
| | | La Trinitaria | 28 | 4 | 1 | 0 | 33 |
| | | Ocosingo | 83 | 11 | 2 | 6 | 102 |
| | | Sitalá | 38 | 7 | 2 | 1 | 48 |
| | | Teopisca | 26 | 3 | 1 | 2 | 32 |
| | | Tzimol | 26 | 1 | 2 | 3 | 32 |
| | | Villa Corzo | 31 | 3 | 0 | 0 | 34 |
| | | Villaflores | 55 | 14 | 1 | 3 | 73 |
| 2 | Muy Alto | Cintalapa De Figueroa | 23 | 11 | 0 | 1 | 35 |



| No. | Categoría | Consejo Municipal | Validadas | En Captura | En Revisión | Requeridas | Total |
|----------|--------------|----------------------------|-----------|------------|-------------|------------|-------|
| | | Comitán De Domínguez | 23 | 13 | 0 | 5 | 41 |
| | | Frontera Comalapa | 24 | 3 | 1 | 2 | 30 |
| | | Juárez | 24 | 7 | 2 | 1 | 34 |
| | | La Independencia | 21 | 1 | 0 | 0 | 22 |
| | | Tapilula | 23 | 1 | 0 | 0 | 24 |
| | | Totolapa | 18 | 1 | 0 | 1 | 20 |
| | | Tuzantán | 18 | 3 | 3 | 0 | 24 |
| | | Yajalón | 18 | 12 | 6 | 3 | 39 |
| 3 | Alto | Acala | 17 | 8 | 1 | 1 | 27 |
| | | Aldama | 17 | 1 | 0 | 1 | 19 |
| | | Amatán | 13 | 5 | 0 | 5 | 23 |
| | | Cacahoatán | 16 | 4 | 1 | 3 | 24 |
| | | Chalchihuitán | 13 | 2 | 0 | 0 | 15 |
| | | Chapultenango | 14 | 3 | 0 | 1 | 18 |
| | | Chicomuselo | 17 | 2 | 0 | 0 | 19 |
| | | El Porvenir | 14 | 1 | 2 | 2 | 19 |
| | | Escuintla | 13 | 5 | 0 | 3 | 21 |
| | | Ixtacomitán | 15 | 4 | 1 | 5 | 25 |
| | | Jitotol | 13 | 1 | 4 | 1 | 19 |
| | | Las Margaritas | 14 | 5 | 1 | 2 | 22 |
| | | Marqués De Comillas | 13 | 3 | 3 | 0 | 19 |
| | | Osumacinta | 15 | 3 | 4 | 4 | 26 |
| | | Pantepec | 13 | 12 | 1 | 1 | 27 |
| | | Pichucalco | 14 | 1 | 0 | 0 | 15 |
| | | Rayón | 14 | 6 | 0 | 0 | 20 |
| | | Reforma | 13 | 2 | 1 | 0 | 16 |
| | | Salto De Agua | 14 | 5 | 2 | 1 | 22 |
| | | San Cristóbal De Las Casas | 16 | 46 | 1 | 5 | 68 |
| | | San Fernando | 13 | 4 | 0 | 1 | 18 |
| | | San Juan Cancuc | 16 | 3 | 0 | 3 | 22 |
| | | Santiago El Pinar | 14 | 2 | 0 | 0 | 16 |
| | | Simojovel | 16 | 6 | 0 | 0 | 22 |
| | | Solosuchiapa | 15 | 2 | 0 | 1 | 18 |
| | | Sunuapa | 17 | 6 | 1 | 0 | 24 |
| | | Tenejapa | 17 | 8 | 2 | 0 | 27 |
| | | Tonalá | 13 | 9 | 1 | 1 | 24 |
| 4 | Medio | Acacoyagua | 11 | 7 | 0 | 4 | 22 |
| | | Arriaga | 12 | 5 | 1 | 2 | 20 |
| | | Bejuca De Ocampo | 9 | 1 | 0 | 0 | 10 |
| | | Bochil | 12 | 5 | 1 | 3 | 21 |



| No. | Categoría | Consejo Municipal | Validadas | En Captura | En Revisión | Requeridas | Total |
|----------|-------------|----------------------------|-----------|------------|-------------|------------|-------|
| | | Chenalhó | 12 | 3 | 5 | 1 | 21 |
| | | Chiapilla | 11 | 9 | 2 | 0 | 22 |
| | | Copainalá | 11 | 0 | 1 | 1 | 13 |
| | | El Parral | 12 | 3 | 0 | 0 | 15 |
| | | Francisco León | 12 | 7 | 0 | 1 | 20 |
| | | Huitiupán | 11 | 2 | 2 | 2 | 17 |
| | | Huixtán | 12 | 8 | 1 | 2 | 23 |
| | | Huixtla | 11 | 2 | 2 | 3 | 18 |
| | | Ixtapa | 9 | 7 | 7 | 0 | 23 |
| | | Ixtapangajoya | 11 | 2 | 1 | 1 | 15 |
| | | La Grandeza | 11 | 1 | 1 | 0 | 13 |
| | | La Libertad | 11 | 7 | 2 | 1 | 21 |
| | | Larrainzar | 9 | 7 | 0 | 1 | 17 |
| | | Las Rosas | 12 | 7 | 2 | 1 | 22 |
| | | Maravilla Tenejapa | 12 | 3 | 2 | 1 | 18 |
| | | Mazatán | 10 | 4 | 1 | 0 | 15 |
| | | Motozintla | 10 | 6 | 3 | 1 | 20 |
| | | Ocotepec | 12 | 5 | 0 | 0 | 17 |
| | | Ocozocoautla De Espinosa | 11 | 7 | 0 | 0 | 18 |
| | | Ostuacán | 9 | 7 | 7 | 2 | 25 |
| | | Pueblo Nuevo Solistahuacán | 12 | 2 | 0 | 2 | 16 |
| | | Rincón Chamula San Pedro | 9 | 1 | 0 | 0 | 10 |
| | | Sabanilla | 9 | 8 | 0 | 1 | 18 |
| | | San Andrés Duraznal | 10 | 1 | 3 | 0 | 14 |
| | | San Lucas | 12 | 3 | 0 | 0 | 15 |
| | | Siltepec | 10 | 4 | 0 | 1 | 15 |
| | | Socoltenango | 12 | 6 | 1 | 0 | 19 |
| | | Suchiapa | 10 | 9 | 3 | 2 | 24 |
| | | Tapalapa | 12 | 1 | 0 | 0 | 13 |
| | | Tecpatán | 10 | 4 | 0 | 0 | 14 |
| | | Tila | 9 | 8 | 0 | 0 | 17 |
| | | Venustiano Carranza | 12 | 8 | 1 | 0 | 21 |
| | | Villa Comaltitlán | 10 | 7 | 2 | 0 | 19 |
| 5 | Bajo | Acapetahua | 5 | 4 | 0 | 0 | 9 |
| | | Amatenango De La Frontera | 4 | 2 | 2 | 1 | 9 |
| | | Amatenango Del Valle | 8 | 5 | 3 | 1 | 17 |
| | | Ángel Albino Corzo | 7 | 1 | 1 | 2 | 11 |
| | | Bella Vista | 8 | 1 | 1 | 2 | 12 |
| | | Capitán Luis Ángel Vidal | 4 | 3 | 0 | 0 | 7 |
| | | Catazajá | 8 | 6 | 5 | 1 | 20 |



| No. | Categoría | Consejo Municipal | Validadas | En Captura | En Revisión | Requeridas | Total |
|----------|----------------|----------------------------|-------------|------------|-------------|------------|-------------|
| | | Chamula | 8 | 2 | 3 | 0 | 13 |
| | | Chanal | 7 | 1 | 1 | 3 | 12 |
| | | Chiapa De Corzo | 8 | 17 | 2 | 2 | 29 |
| | | Chicoasén | 8 | 0 | 5 | 3 | 16 |
| | | Coapilla | 8 | 2 | 0 | 1 | 11 |
| | | El Bosque | 8 | 1 | 0 | 1 | 10 |
| | | Emiliano Zapata | 6 | 8 | 0 | 0 | 14 |
| | | Frontera Hidalgo | 5 | 2 | 1 | 1 | 9 |
| | | Ixhuitán | 7 | 4 | 0 | 1 | 12 |
| | | La Concordia | 4 | 4 | 2 | 0 | 10 |
| | | Mapastepec | 6 | 3 | 2 | 1 | 12 |
| | | Mazapa De Madero | 5 | 2 | 2 | 0 | 9 |
| | | Metapa | 4 | 3 | 1 | 2 | 10 |
| | | Mezcalapa | 5 | 3 | 2 | 0 | 10 |
| | | Montecristo De Guerrero | 7 | 1 | 5 | 1 | 14 |
| | | Palenque | 5 | 4 | 2 | 4 | 15 |
| | | Pijijiapan | 6 | 5 | 3 | 0 | 14 |
| | | Soyaló | 6 | 1 | 5 | 1 | 13 |
| | | Suchiate | 8 | 5 | 0 | 0 | 13 |
| | | Tapachula | 7 | 16 | 1 | 3 | 27 |
| | | Tumbalá | 7 | 6 | 0 | 3 | 16 |
| | | Tuxtla Chico | 5 | 6 | 4 | 1 | 16 |
| | | Tuxtla Gutiérrez | 6 | 53 | 5 | 5 | 69 |
| | | Unión Juárez | 8 | 4 | 0 | 0 | 12 |
| | | Zinacantán | 5 | 5 | 3 | 3 | 16 |
| 6 | Crítico | Altamirano | 2 | 7 | 1 | 0 | 10 |
| | | Benemérito De Las Américas | 2 | 9 | 4 | 0 | 15 |
| | | Berriozábal | 3 | 9 | 0 | 1 | 13 |
| | | Honduras De La Sierra | 2 | 2 | 0 | 0 | 4 |
| | | Mitontic | 3 | 2 | 0 | 4 | 9 |
| | | Nicolás Ruiz | 0 | 0 | 9 | 0 | 9 |
| | | Pantelhó | 2 | 1 | 0 | 0 | 3 |
| | | Total general | 1597 | 674 | 184 | 155 | 2610 |

De ahí que, del análisis a la información del registro de personas aspirantes en el SICE, es dable advertir que, 20 Consejos Distritales Electorales Locales, en y 76 Consejos Municipales Electorales se catalogan fuera del Criterio Mínimo de Registros Validados.

Aunado a las actividades descritas con anterioridad, este Consejo General, con base en su atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto pueda ejercer de manera adecuada las atribuciones conferidas en la CPEUM, las Leyes Generales, la Constitución Local, el RE y la LIPECH, como lo es en el caso que nos ocupa, la debida integración de los ODE; misma que invariablemente deberá conformarse de forma paritaria; y en estricto apego a los principios que rigen la materia electoral; considera



necesario, ampliar el periodo de registro de aspirantes para participar en el Proceso de Designación de las presidencias, secretarías técnicas y consejerías de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana para el PELO 2024, establecido en la Convocatoria aprobada mediante Acuerdos IEPC/CG-A/026/2023, IEPC/CG-A/033/2023 e IEPC/CG-A/059/2023, misma que corre del 16 de agosto al 31 de octubre de 2020, para quedar del 16 de agosto al 15 de noviembre de 2023.

Para el mismo efecto, no deja de mencionarse, que durante los meses de junio a octubre, se han vivido diversos fenómenos naturales, como lo son: lluvias torrenciales, frentes fríos, etc., lo que ha traído como consecuencias inundaciones, deslaves, derrumbes, ausencia de servicio de luz, agua e internet, entre otros; aunado a los problemas socio-políticos y de seguridad que imperan en diversos municipios de la entidad, lo que pudieran constituir causas que han imposibilitado a múltiple ciudadanía de los municipios afectados y que tenga interés en participar en el procedimiento de designación, llevar a cabo el registro respectivo.

Por tanto, este Instituto en el ejercicio de la protección y promoción de los derechos de humanos a favor de la ciudadanía del estado, adopta tal determinación, para salvaguardar sus derechos político-electorales.

Dicha decisión, se basa en la consideración de que el procedimiento de mérito, debe estar investido de legalidad, certeza e imparcialidad que requiere el mismo, pues resulta de suma importancia que este Instituto posea los elementos necesarios y corrobore que la ciudadanía que se registre y participe en dicho procedimiento de designación, sean personas que cumplan a cabalidad con los requisitos formales y legales que se establecieron para tal fin; y que la integración cumpla con el principio de paridad; pues la función de las personas integrantes de los ODE, es trascendental como coadyuvantes de este Instituto en garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar la gubernatura, las y los integrantes del Congreso del Estado, y los Ayuntamientos, en el venidero PELO 2024; con lo que contribuirán con el desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática.

Este Consejo General, tiene el compromiso con la ciudadanía chiapaneca de garantizar altos niveles de calidad en la organización y desarrollo de las elecciones; en esa tesitura, resulta sustancial que las personas funcionarias que tengan a su cargo dicha encomienda, posean los mejores perfiles, que garanticen que su actuación sea apegada a derecho y a los principios que rigen la materia electoral, pues a través de su participación, se fortalece este ejercicio democrático, ya que se otorga transparencia y se genera mayor confianza entre el resto de la ciudadanía. Para mayor proveer, se cita la siguiente jurisprudencia, bajo el Rubro:

Jurisprudencia 11/2010

INTEGRACIÓN DE AUTORIDADES ELECTORALES. ALCANCES DEL CONCEPTO PARA SU PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL Y LEGAL.-

De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 17; 35, fracción II; 41, párrafo segundo, base VI; 99, párrafos segundo, cuarto y octavo, y 105, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 189, fracción I, incisos d) y e); 195, fracciones III y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 79, párrafo 2, y 87 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y a fin de dar efectividad al sistema integral de medios de impugnación en materia electoral, se advierte que el derecho ciudadano a poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley, incluye aquellos relacionados con la función electoral, es decir, su tutela exige que los ciudadanos puedan acceder a formar parte como integrantes de los órganos, de máxima dirección o desconcentrados, de las autoridades administrativas o jurisdiccionales electorales estatales.

Cuarta Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-4/2010. Acuerdo de Sala Superior.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Veracruz.—10 de febrero de 2010.—Mayoría de seis votos.—Ponente:



Salvador Olimpo Nava Gomar.—Disidente: Manuel González Oropeza.—Secretario: Luis Alberto Balderas Fernández.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1/2010.—Actor: Jorge Luis Benito Guerrero.—Autoridad responsable: Dirección de Organización Electoral de la Dirección General del Instituto Electoral del Estado de Puebla.—17 de febrero de 2010.—Mayoría de votos.—Ponente: María del Carmen Alanis Figueroa.—Disidentes: Flavio Galván Rivera y Manuel González Oropeza.—Secretario: Carlos Vargas Baca.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-6/2010.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Sala Uniinstancial del Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas.—17 de febrero de 2010.—Mayoría de seis votos, con el voto concurrente del Magistrado Flavio Galván Rivera.—Ponente: María del Carmen Alanis Figueroa.—Disidente: Manuel González Oropeza.—Secretario: Juan Manuel Sánchez Macías.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil diez, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 6, 2010, páginas 27 y 28.

24. Que al ampliarse el periodo de registro de personas aspirantes para participar en el Proceso de Designación de los ODE, imprescindiblemente trae aparejado la modificación de fechas de diversas etapas del procedimiento establecidas en la Convocatoria aprobada mediante acuerdos IEPC/CG-A/026/2023, IEPC/CG-A/033/2023 e IEPC/CG-A/059/2023; ello, bajo el principio de congruencia, y en plena observancia y respeto de los derechos político-electorales de las y los chiapanecos; pues tal determinación, es adoptada sin menoscabar los derechos de la ciudadanía que participe, ni reducir la temporalidad en las etapas subsecuentes de registro en el SICE.
25. Que el diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General, a propuesta de la JGE, aprobó mediante acuerdo IEPC/CG-A/049/2023, el Calendario del PELO 2024 y, posteriormente, el nueve de octubre, en observancia a la LIPEECH, aprobó mediante Acuerdo IEPC/CG-A/058/2023 modificaciones al Calendario para las elecciones de Gubernatura, Diputaciones Locales, y miembros de Ayuntamientos de la entidad; en los cuales se plasmaron las fechas relacionadas con el Proceso de Designación de las presidencias, secretarías técnicas y consejerías de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto, para el PELO 2024; de ahí que, al ampliarse el periodo de registro de aspirantes, y modificarse fechas de diversas etapas del procedimiento establecidas en la Convocatoria aprobada mediante acuerdos IEPC/CG-A/026/2023, IEPC/CG-A/033/2023 e IEPC/CG-A/059/2023; impactan las actividades programadas en el calendario electoral relacionadas con dicho proceso, por lo que deben ajustarse, a fin de armonizar el procedimiento, y dotarlo de certeza, y con ello, no exista confusión entre la ciudadanía respecto las fechas en las que se llevarán a cabo las diferentes etapas del multicitado procedimiento.

En virtud de los Antecedentes y Considerandos anteriores, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, de la CPEUM; 35; 99 y 100, de la Constitución Local; 104, numeral 1, incisos a), e) y f), de la LGIPE; 1, numerales 1 y 3; 20, numeral 1, incisos a), b) y c); 21, numerales 1, 2 y 3; 22, numerales 1 y 5; 23 del RE; artículo 4, numeral 1; 64, numerales 1 y 2; 66, numeral 1, fracción VI; 67, numerales 1 y 2; 71, numeral 1, fracción I; 85, numeral 1, fracción XVIII; 100, numerales 1 y 2, fracciones I, II, IV y VI; 101, numeral 1, de la LIPEECH; la Convocatoria para participar en el proceso de designación de las presidencias, secretarías técnicas y consejerías de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, aprobada mediante acuerdos IEPC/CG-A/026/2023, IEPC/CG-A/033/2023 e IEPC/CG-A/059/2023, y los Lineamientos, este Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la ampliación del periodo de registro de aspirantes para participar en el proceso de designación de las presidencias, secretarías técnicas y consejerías de los Consejos Distritales y Municipales



Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024; y se modifican diversas fechas de las etapas establecidas en la Convocatoria aprobada mediante Acuerdos IEPC/CG-A/026/2023, IEPC/CG-A/033/2023 e IEPC/CG-A/059/2023, para quedar del 16 de agosto al 15 de noviembre de 2023, en términos de los considerandos 22 y 23, y del Anexo Único que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la modificación de diversas fechas de las etapas establecidas en la Convocatoria aprobada mediante Acuerdos IEPC/CG-A/026/2023, IEPC/CG-A/033/2023 e IEPC/CG-A/059/2023, derivado de la ampliación referida en el punto de acuerdo PRIMERO, y en términos del considerando 24, para quedar de la manera siguiente:

| Base y Etapa | Actividad | Fecha establecida en la Convocatoria | Ajuste de fecha |
|--|---|---|--|
| CUARTA A. De la evaluación de conocimientos | Evaluación de conocimientos | 18 de noviembre de 2023 | 25 de noviembre de 2023 |
| | Publicación de resultados de la evaluación de conocimientos | A más tardar el 27 de noviembre de 2023 | A más tardar el 5 de diciembre de 2023 |
| CUARTA C. De la revisión de expedientes por el Consejo General. | Revisión de expedientes de aspirantes a integrar los ODES por el Consejo General. | 30 de noviembre de 2023 | 08 de diciembre de 2024 |

TERCERO. Se aprueba el ajuste de diversas fechas de las actividades programadas en el calendario electoral aprobado mediante Acuerdos IEPC/CG-A/049/2023 e IEPC/CG-A/058/2023; relacionadas con el Proceso de designación de las presidencias, secretarías técnicas y consejerías de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, en términos del considerando 25, para quedar de la manera siguiente:

| No. | Descripción de Actividad | Fecha programada en el Calendario para el PELO 2024 | Ajuste de fecha |
|-----|---|---|--|
| 10 | Periodo de registro de aspirantes para la integración de ODE | 16 de agosto al 31 de octubre 2023 | 16 de agosto al 15 de noviembre 2023 |
| 34 | Aplicación de la evaluación de conocimientos a aspirantes para integrar los ODE | 18 de noviembre 2023 | 25 de noviembre de 2023 |
| 35 | Publicación de los resultados de la evaluación de conocimientos | A más tardar el 27 de noviembre de 2023 | A más tardar el 5 de diciembre de 2023 |
| 36 | Revisión de expedientes de aspirantes a integrar los ODES por el Consejo General. | 30 de noviembre de 2023 | 08 de diciembre de 2024 |

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, impacte los ajustes a las fechas de las actividades programadas en el calendario electoral aprobado mediante Acuerdos IEPC/CG-A/049/2023 e IEPC/CG-A/058/2023; relacionadas con el Proceso de designación de las presidencias, secretarías técnicas y consejerías de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024; aprobadas mediante el presente acuerdo.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto, provea lo necesario para el cumplimiento del punto de Acuerdo que antecede y se dé la más amplia difusión en los términos de este.



SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación de este Instituto, notifique el presente Acuerdo al INE.

SÉPTIMO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

OCTAVO. En términos de lo dispuesto por los artículos 334 y 338, de la LIPEECH, notifíquese el contenido del presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos con acreditación y registro ante este Organismo Electoral Local.

NOVENO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en los Estrados y en la página de Internet del Instituto.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJERO ELECTORALES CC. SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN, EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO, TERESA DE JESÚS ALFONSO MEDINA, HELENA MARGARITA JIMÉNEZ MARTÍNEZ, GLORIA ESTHER MENDOZA LEDESMA Y DE LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL C. MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ; POR ANTE EL C. MANUEL JIMÉNEZ DORANTES, SECRETARIO DEL CONSEJO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE; A TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

**LA C. CONSEJERA PRESIDENTA
PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL**

**EL C. SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ

MANUEL JIMÉNEZ DORANTES





Documento: IEPC/CG-A/075/2023
Sello Digital: 1193081D-2620-4C87-B3AD-167E172541EC

FIRMAS

Firmado por: MANUEL JIMÉNEZ DORANTES.-SECRETARIO EJECUTIVO
Fecha de firma: 2023-11-06T15:56:00
Serie: 0481b5

Firma: a3fJ5W/Dly5r9f+PaJVqOQKuQSRnKD4HIJnL9oIPFZIR/+qFUBSWkfqZqH1Pp236X6YG2FT3TiMJfX72mTPyc4LngaJjn4pUef+7BMBT7oLAHH+o0XiiUE5pT8pNWf/sik6gmECPBZsxGOrXUgVPqcx082FiQMSyCfD+53JDu2VxxSYmFTWfCbI7A90

Firmado por: MARIA MAGDALENA VILA DOMINGUEZ.-Consejera Presidenta Provisional del Consejo General del IEPC Chiapas
Fecha de firma: 2023-11-06T16:11:00
Serie: 0307d1

Firma: wllgesQ3jHbQL39h2E8sW6NY7b+rMpsMlczxNvzEpQVeWwapD+iqfI5qBraoiuQU9m9PbnXHXh+5+1/JOqAAGh+Egg0IAXiXtruFJ7RDH51s3s284jiEib9J7pI3SX80IK/gjdrMFu8h42/LzwhsmC3ErVdIL2csDV7mHlbix/ihnZpKBBsC9tpWf5sSD8jD1W
